

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCIÓN No. 60/2007



POR CUANTO: El Grupo Nueva Banca S.A; constituido en la República de Cuba, mediante Escritura Pública No. 158, de fecha 8 de Octubre de 1993 y cuyas funciones se establecen en la Resolución No. 73, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 20 de octubre de 2004, ha potenciado y participado en el capital y en los resultados del Banco Internacional de Comercio S.A; institución creada mediante Escritura Pública No. 49, de fecha 29 de octubre de 1993.

POR CUANTO: El Grupo Nueva Banca S.A. y el Banco Internacional de Comercio S.A. han acordado el traspaso de funciones del primero a este último, con la finalidad de ampliar sus operaciones, lograr mayor efectividad y el fortalecimiento de sus potencialidades en el mercado financiero, tanto nacional como internacional.

POR CUANTO: En el Decreto Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias”, de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 13, se regulan las disposiciones generales para el otorgamiento de las licencias por el Banco Central de Cuba a las instituciones financieras, fijando en dichas licencias el alcance y el tipo de operaciones o actividades que las mismas pueden realizar.

POR CUANTO: En el Decreto Ley No. 172, “Del Banco Central de Cuba”, de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 36, inciso b, se establece entre las funciones del Presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar disposiciones de obligatorio cumplimiento por las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que suscribe fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de Junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar el traspaso de funciones del Grupo Nueva Banca S.A. al Banco Internacional de Comercio S.A; así como de los activos y pasivos que se decidan. El Grupo Nueva Banca S.A. continuará operando en su carácter de institución financiera no bancaria, en la forma de Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Cancelar la LICENCIA ESPECÍFICA emitida a favor de la institución financiera no bancaria Grupo Nueva Banca S.A; otorgada mediante la Resolución No. 73, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 20 de octubre de 2004.

TERCERO: Emitir en sustitución LICENCIA ESPECÍFICA a favor del Grupo Nueva Banca S.A; según los términos del texto que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de la misma.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA: A partir de la fecha de esta Resolución, la inscripción del Grupo Nueva Banca S.A; en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, del Banco Central de Cuba, asentada en el No. 34 folios 68 y 69, queda cancelada. El Presidente del Grupo Nueva Banca S.A. deberá solicitar al Banco Central de Cuba la inscripción de la nueva licencia en el Registro de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

SEGUNDA: El Presidente del Grupo Nueva Banca S.A; queda responsabilizado con la ejecución de las modificaciones que procedan en la documentación, para el cumplimiento de lo que aquí se dispone.

Disposiciones Finales

PRIMERA: Se deroga la Resolución No. 73, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 20 de octubre de 2004.

SEGUNDA: Esta Resolución entrará en vigor a los 10 días posteriores a su firma.

NOTÍFIQUESE al Presidente del Grupo Nueva Banca S.A. y al Presidente del Banco Internacional de Comercio S.A.

COMUNÍQUESE al Secretario de Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor, al Superintendente, todos del Banco Central de Cuba, así como los Jefes de los Órganos de la Administración Central de Estado y a cuantas personas jurídicas y naturales deban conocer de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2007.

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

LICENCIA ESPECÍFICA

Se otorga la presente LICENCIA ESPECÍFICA (en lo adelante “licencia”) a favor de la institución financiera no bancaria Grupo Nueva Banca S.A; con sede en Ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad de intermediación financiera no bancaria en la República de Cuba.

Esta licencia reconoce y faculta a Grupo Nueva Banca S.A; para dedicarse a realizar las operaciones que se establecen a continuación:

1. Emisión de obligaciones directa o indirectamente que permitan obtener fondos para aumentar sus fuentes de financiamiento.
2. Conceder préstamos de accionistas a entidades en las que el Grupo Nueva Banca S.A. tiene participación en su capital social.
3. Invertir en el capital social de otras entidades, convirtiéndose en accionista de las mismas, ya sean totalmente cubanas, mixtas o extranjeras, previa autorización del Banco Central de Cuba.
4. Administrar otras entidades en las que tenga participación accionaria o cuyas actividades financie, así como otras por encargo de sus titulares y según aprobación del Banco Central de Cuba.
5. Realizar todas aquellas actividades previstas para las instituciones financieras no bancarias, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley No. 173, de fecha 28 de mayo de 1997 y que sean compatibles en su objeto social.

El Grupo Nueva Banca S.A. para la adecuación de su capital se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto. Sin autorización expresa del Banco Central de Cuba, el Grupo Nueva Banca S.A; no podrá exceder los límites referidos a exposiciones abiertas, índice riesgos/activos y otros que en cada momento pudiera haber fijado aquel.

El Grupo Nueva Banca S.A; debe suministrar al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda los datos e informes que les sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen y estará obligado a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitarle los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta licencia a solicitud del Grupo Nueva Banca S.A; o cuando infrinjan las disposiciones del Decreto Ley No. 173 “Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias” de fecha 28 de mayo de 1997, la presente licencia, las regulaciones del Banco Central de Cuba y otras normas vigentes que sean aplicables.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2007.

Francisco Soberón Valdés

Ministro Presidente

Banco Central de Cuba